



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2022-00058-00

Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Observado el expediente, se advierte que la demandante COOMULDESA LTDA exige a Dagnnis Ricardo Blanco Ulloa y Daniela Puerto Tavera, el pago solidario del capital de Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$9.979.874), y sus respectivos intereses, con respaldo en titulo valor pagaré aportado como anexo de la demanda.

Para el ejercicio de la presente acción cambiaria se advierte que el titulo valor, reúne las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio y también cumple con los lineamientos del artículo 422 del C. G. del P, para ordenar los pagos deprecados.

Adicionalmente, el libelo atiende las exigencias del canon 82 *idem* y, los extremos de la *litis* tienen capacidad para ser parte y comparecer al debate.

Ahora, teniendo en cuenta las sumas perseguidas y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 25 *ejusdem*, aflora que el asunto es de mínima cuantía y, por consiguiente, el proceso se sujetará a dicho ritual.

Finalmente, la notificación personal del auto de apremio ejecutivo deberá surtirse a las direcciones electrónicas que como las utilizadas por los demandados informó el extremo ejecutante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,



RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Dagnnis Ricardo Blanco Ulloa y Daniela Puerto Tavera y a favor de Coomuldesa Ltda., por las siguientes sumas de dinero:

- A) Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$9.979.874), por concepto de capital del pagaré base de esta ejecución, el número 27-00028813 -7, con fecha de emisión 4 de agosto de 2021.
- B) Por los intereses de plazo sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el día 5 de febrero de 2022, y hasta el 4 de marzo del mismo año, que serán liquidados a la tasa máxima decretada por la Superintendencia Bancaria, o a la tasa del 17.45% anual, si esta última resulta ser menor, al momento de la liquidación.
- C) Por los intereses de mora, sobre el capital señalado en el numeral primero, a la tasa máxima decretada por la Superintendencia Bancaria, desde el 5 de marzo del 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía de que trata la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al III del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados Dagnnis Ricardo Blanco Ulloa y Daniela Puerto Tavera, en la forma señalada en la parte motiva de esta providencia, cumpliéndose las exigencias de que trata la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Ordenar a Dagnnis Ricardo Blanco Ulloa y Daniela



Puerto Tavera que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la demandante las sumas de dinero señaladas en el numeral primero de esta resolutive. Ello, en consideración a lo dispuesto en el artículo 431 del *idem*.

QUINTO: Indicar a Dagnnis Ricardo Blanco Ulloa y Daniela Puerto Tavera, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, si a bien tiene lo tienen, pueden proceder en la manera prevista en el artículo 442 *ejusdem*, sin perjuicio de las demás defensas a que haya lugar.

SEXTO: reconocer personería adjetiva a la sociedad BENITEZ ABOGADOS SAS identificada con el nit No 901115777, como apoderada Judicial de la demandante COOMULDESA LTDA, en los términos y con las facultades en el memorial poder conferidos, con la advertencia que no podrán actuar simultáneamente mas de uno de los profesionales inscritos en el certificado de existencia y representación legal, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir poder a otros abogados ajenos a la firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del día 12 de julio de 2022.